

## Aprueba Congreso reformas que permiten en Veracruz el matrimonio igualitario

- Con 38 votos a favor, avala el Pleno de la LXVI Legislatura cambios a la redacción de los artículos 75 y 77 del Código Civil estatal.

Las diputadas y los diputados de la LXVI Legislatura del estado de Veracruz aprobaron reformas a los artículos 75 y 77 del Código Civil local para permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo que deciden emprender un proyecto de vida conjunto a partir de una relación afectiva.

El dictamen, puesto a consideración del Pleno por la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, es resultado de las iniciativas presentadas el pasado 5 de abril por el diputade Gonzalo Durán Chincoya, del grupo legislativo de Morena, y por el diputado Ramón Díaz Ávila, del Partido del Trabajo (PT). Registró 38 votos a favor y cuatro en contra, sin abstenciones.

De esta manera, la nueva redacción del artículo 75 del Código Civil de Veracruz señala que el matrimonio es la unión de dos personas a través de un contrato civil que, en ejercicio de su voluntad, deciden compartir un proyecto de vida conjunto, a partir de una relación afectiva con ánimo de permanencia, cooperación y apoyo mutuo y sin impedimento legal alguno.

Por otra parte, el artículo 77 dispone que cualquier condición contraria a los fines esenciales de apoyo, cooperación, respeto, convivencia, igualdad y asistencia mutua que se deben los cónyuges se tendrá por no puesta.

El texto del dictamen retoma lo expuesto por el diputade Gonzalo Durán Chincoya en relación con lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) acerca de que en la Convención Americana no está determinado un concepto cerrado de familia ni se protege un solo modelo de la misma.

Añade que, por ende, en un sentido de interpretación evolutiva, los instrumentos que hablan sobre la familia deben entenderse sin distinción por género, sexo u orientación sexual y que corresponde obligadamente a los estados realizar los ajustes necesarios para reconocer el vínculo afectivo existente tal y como se hace para las parejas heterosexuales, “pues no hacerlo es discriminatorio”.

Destaca que este tema ha sido ampliamente explorado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), que inició su análisis en 2010 con la acción de inconstitucionalidad

en que el Pleno resolvió sobre la constitucionalidad de las reformas legislativas de la hoy Ciudad de México (CDMX) al considerar que el matrimonio entre personas del mismo sexo es acorde con el artículo 4 constitucional que establece el concepto de familia.

Por otra parte, el dictamen de la Comisión Legislativa de Justicia y Puntos Constitucionales expone que debe partirse de la premisa de que la igualdad y no discriminación como principios y derechos humanos son la columna vertebral del reconocimiento de las uniones de personas del mismo sexo y que no tiene que dejarse fuera conceptos como “matrimonio gay”, o “matrimonio LGBTTTBIQ”.

Asimismo, rechaza equiparar este tipo de unión con las llamadas Sociedades de Convivencia, pues, de acuerdo con la Primera Sala de la SCJN, aun cuando se creara una figura con los mismos derechos que el matrimonio, pero con nombre distinto y con la única distinción basada en la orientación sexual, sería inherentemente discriminatorio y constituiría un régimen similar al denominado en la doctrina como separados pero iguales.

Al participar en los posicionamientos de este punto, el diputado Gonzalo Durán Chincoya, autor de la iniciativa, expresó que a través de este Congreso, Veracruz vuelve a hacer historia con la aprobación de una reforma al Código Civil para dar respuesta a una añeja y muy sentida demanda social, “escuchar la voz proveniente de la diversidad sexual. Sabemos que fueron años de lucha pacífica, de indiferencia e incertidumbre”.

Agregó que esta reforma permite la posibilidad de tener una sociedad en la que estén privilegiados los derechos y de erradicar barreras que generan división y confrontación, “en cambio, se prevé impulsar medidas orientadas a la construcción de condiciones suficientes para el fortalecimiento de una auténtica cultura de paz y tolerancia”.

Durán Chincoya recordó que esta modificación está en concordancia con lo aprobado el pasado 30 de mayo por la SCJN al invalidar el artículo 75 del citado texto legal luego de resolver una acción de inconstitucionalidad promovida por las Comisiones Estatal y Nacional de Derechos Humanos.

Por último, hizo un llamado para no permitir más disposiciones discriminatorias que trasgreden documentos internacionales reconocidos por la Constitución, la legislación vigente o que se traduzcan en un atentado contra el libre desarrollo de la personalidad.

A su vez, el legislador Ramón Díaz Ávila aseveró que garantizar los derechos de las personas por igual en Veracruz llevará a un mayor grado de conciencia y consecuentemente desembocará en una sociedad más empática, donde en el futuro se pueda aspirar a ver a las nuevas generaciones, crecer sin odio y en un marco de respeto hacia los demás.

Añadió que los cambios legales siempre tienen impactos significativos en la conducta y comportamiento de la sociedad, por lo que la legalización de esta figura implica un cambio sustancial en los derechos y protección a personas de la población LGBTTTTIQ+, “ya que son los que podrán gozar de las ventajas legales de estos cambios y al convertir en ley esta nueva realidad social, permite su inclusión dentro de las familias veracruzanas”.

**#-#-#-#**

